



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. general
1 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés
Versión anticipada

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica

16ª reunión

Cali (Colombia), 21 de octubre a 1 de noviembre de 2024

Tema 25 del programa

Diversidad biológica y cambio climático

Decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica el 1 de noviembre de 2024

16/22. Diversidad biológica y cambio climático

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹ [VII/15](#), de 20 de febrero de 2004, [IX/16](#) A a D, de 30 de mayo de 2008, [X/33](#), de 29 de octubre de 2010, [XI/19](#), [XI/20](#) y [XI/21](#), de 19 de octubre de 2012, [XII/20](#), de 17 de octubre de 2014, [XIII/4](#), de 13 de diciembre de 2016, [14/5](#), de 29 de noviembre de 2018, y [15/24](#) y [15/30](#), de 19 de diciembre de 2022, y, en particular, la gravísima amenaza que representa el cambio climático para la biodiversidad y la función de esta en la adaptación, la mitigación y la reducción del riesgo de desastres, destacando al mismo tiempo la importancia de considerar el cambio climático más allá de las metas 8 y 11 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal² al implementar el Marco,

Reconociendo que la pérdida de diversidad biológica, el cambio climático, la acidificación de los océanos, la desertificación, la degradación de las tierras, las especies exóticas invasoras y la contaminación, entre otros factores, son interdependientes y deben abordarse urgentemente y de manera coherente y equilibrada a fin de alcanzar los objetivos del Convenio y los objetivos y las metas del Marco,

Reconociendo el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible³,

Recordando la resolución 78/155 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2023, en la que se instó a las Partes en el Convenio a velar por la coherencia y complementariedad del Marco con otros procesos internacionales en curso o de próximo inicio, en particular con respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴, el Acuerdo de París⁵ y otros procesos, marcos y estrategias conexos,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² Decisión 15/4, anexo.

³ Véase la resolución 76/300 de la Asamblea General.

⁴ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁵ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo).

Tomando nota de la declaración conjunta sobre el clima, la naturaleza y las personas, emitida en paralelo al 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁶, en la que se promovió la acción acelerada e integrada en relación con el clima, la naturaleza y el desarrollo sostenible,

Recordando la resolución 6/4 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 1 de marzo de 2024, titulada “Promoción de las sinergias, la cooperación o la colaboración para la aplicación nacional de los acuerdos ambientales multilaterales y otros instrumentos ambientales pertinentes”,

Destacando que la consecución de los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los objetivos del Acuerdo de París⁵ es extremadamente crítica para evitar una mayor pérdida de diversidad biológica y degradación de tierras y océanos y para concretar la visión para 2050 de vivir en armonía con la naturaleza, y que ello exigirá un cambio transformador,

Destacando también que la consecución del Marco guarda estrecha relación con la adopción de medidas urgentes y eficaces en relación con el cambio climático, en consonancia con el objetivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los objetivos del Acuerdo de París⁵, y viceversa, y reconociendo que mantenerse dentro de los objetivos de temperatura del Acuerdo de París⁵ reduce los riesgos e impactos en la biodiversidad, y que estos serían mucho menores con un aumento de temperatura de 1,5 °C en comparación con 2 °C,

Recordando la decisión [15/13](#), de 19 de diciembre de 2022, en la que la Conferencia de las Partes tomó nota de la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022, relativa a las soluciones basadas en la naturaleza en pro del desarrollo sostenible, en la cual la Asamblea sobre el Medio Ambiente reconoció que las soluciones basadas en la naturaleza podían contribuir de manera significativa a la acción climática, al tiempo que concedió la necesidad de analizar sus efectos, también a largo plazo, y manifestó que era consciente de que no sustituyen la necesidad de reducciones rápidas, drásticas y sostenidas de las emisiones de gases de efecto invernadero, si bien pueden mejorar las medidas en favor de la adaptación y la resiliencia al cambio climático, así como de la mitigación de este y sus impactos,

Poniendo de relieve que la biodiversidad y la integridad de los ecosistemas desempeñan un papel importante en la lucha contra el cambio climático y sus efectos, y que la conservación y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, incluidas las poblaciones animales, son opciones eficaces para la mitigación, la adaptación y la reducción del riesgo de desastres y constituyen acciones encaminadas a minimizar los impactos del cambio climático, en particular cuando se integran los conocimientos, la gobernanza y las prácticas de gestión de los pueblos indígenas y las comunidades locales,

Sumamente preocupada por el rápido aumento de los impactos del cambio climático, que exacerba la pérdida de diversidad biológica y debilita la prestación de funciones y servicios esenciales de los ecosistemas, intensifica las amenazas existentes para las especies y puede empujar a las poblaciones vulnerables más allá de sus límites de supervivencia, aumentando su riesgo de extinción,

Reconociendo el papel funcional esencial de la biodiversidad para sustentar la integridad de los ecosistemas y los servicios de los ecosistemas, y que proteger y restaurar la integridad ecológica contribuye a hacer frente tanto al cambio climático como a la pérdida de diversidad biológica,

Poniendo de relieve que mantener corredores ecológicos y promover la conectividad del paisaje es fundamental para que las especies migren a lugares adecuados desde el punto de vista climático o bien se adapten a nuevas condiciones, lo que resulta particularmente urgente en el contexto del cambio climático y sus efectos en los hábitats,

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Sumamente preocupada porque las crecientes emisiones antropogénicas de dióxido de carbono, que conducen al aumento de las concentraciones de dióxido de carbono en la atmósfera, están provocando la acidificación de los océanos y temperaturas elevadas, así como olas de calor marinas y desoxigenación, con graves consecuencias para la vida marina, en particular para los arrecifes de coral y otros ecosistemas y especies marinos e historias de vida sensibles,

Reconociendo la función y la capacidad esencial del océano de regular el clima, y tomando nota de los Diálogos sobre el Océano y el Cambio Climático celebrados en 2023 y 2024 en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas, que hacen referencia a la necesidad de fortalecer los vínculos institucionales entre los diferentes mandatos y procesos, como el Marco, para potenciar la ambición y la acción mundiales en favor de un océano resiliente al clima,

Reconociendo también que la biodiversidad y la resiliencia de los ecosistemas al cambio climático se ven mermadas por medidas que pueden conducir a un mayor riesgo de resultados adversos relacionados con el clima, que a su vez pueden tener efectos adversos en la biodiversidad, la resiliencia de los ecosistemas, las personas en situación de vulnerabilidad y las que más dependen de la biodiversidad, entre ellas los pueblos indígenas y las comunidades locales, y socavar la acción por el clima,

Poniendo de relieve la necesidad de intensificar la cooperación internacional y las sinergias entre las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones, asociaciones, iniciativas y coaliciones pertinentes existentes, en particular a través de creación y desarrollo de capacidad, transferencia técnica y científica, cooperación y acceso a tecnologías y su transferencia, en condiciones mutuamente acordadas, con miras a reforzar la capacidad de los países para prever y vigilar los impactos del cambio climático en la biodiversidad, los ecosistemas y las comunidades que dependen de la biodiversidad,

Recordando la decisión [15/8](#), de 19 de diciembre de 2022, en la cual la Conferencia de las Partes reconoció que muchas Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, pueden no contar aún con las capacidades necesarias para poner en práctica plenamente el Marco, y destacando la necesidad de intensificar la cooperación para cubrir esos déficits de capacidad,

1. *Acoge con satisfacción* el Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático⁷, y toma nota de sus conclusiones;

2. *Acoge con satisfacción también* la decisión 10/1 de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, de 2 de septiembre de 2023, en la que el Plenario decidió fomentar una mayor colaboración entre la Plataforma y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

3. *Insta* a las Partes a que, al adoptar medidas encaminadas a la consecución de las metas 8 y 11, así como de otras metas relacionadas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en consonancia con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales y con sus respectivas obligaciones en virtud de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, apliquen salvaguardias sociales y ambientales eficaces que:

- a) Se correspondan con la sección C y la meta 22 del Marco;
- b) Determinen y potencien las posibles sinergias entre la biodiversidad y las medidas climáticas, en particular dando prioridad a la protección, restauración y gestión de ecosistemas y especies importantes para el ciclo completo del carbono y que contribuyan a la adaptación al cambio climático;
- c) Promuevan los impactos positivos y eviten o, si esto no fuera posible, minimicen los impactos negativos de las medidas climáticas en la biodiversidad y la integridad, las funciones y los

⁷ Hoesung Lee et al. (eds.), *Climate Change 2023: Synthesis Report – Contribution of Working Groups I, II and III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* (Ginebra, Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, 2023).

servicios de los ecosistemas, en particular para las especies vulnerables, los ecosistemas importantes para el ciclo completo del carbono o aquellos cuyos daños son irreversibles, en particular para los pueblos indígenas y las comunidades locales y otros interesados pertinentes que dependen directamente de la biodiversidad;

d) Se planteen la posibilidad de integrar en sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad revisados y metas nacionales pertinentes, según proceda, y promover, según proceda, soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas, enfoques no relacionados con el mercado y medidas centradas en la Madre Tierra, reconocidas en algunos países, para la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y la reducción del riesgo de desastres, y promuevan sinergias con otros procesos nacionales de planificación establecidos en virtud de acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica, así como en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París⁵, en coordinación con los puntos focales de otros acuerdos ambientales multilaterales, según proceda, como por ejemplo a través de procesos nacionales de coordinación, planificación, revisión y presentación de informes, según corresponda, de manera complementaria y sinérgica;

e) Tengan en cuenta la diversidad de valores, cosmovisiones y sistemas de conocimientos, en particular, los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como enfoques intersectoriales, a fin de garantizar que se adopten medidas pertinentes para el contexto con miras a respetar, proteger, promover y hacer efectivos los derechos humanos, y potenciar el empoderamiento, la capacidad de acción y la equidad intergeneracional, y la protección de los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales sobre sus tierras, territorios y recursos, y que deberían buscarse potenciales sinergias entre la biodiversidad y las medidas climáticas que tengan un efecto directo o indirecto en los derechos sobre la tierra o los derechos humanos, como asimismo en los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, únicamente con su consentimiento libre, previo e informado⁸, con sujeción a la legislación nacional y en consonancia con los instrumentos internacionales;

4. *Alienta* a las Partes a utilizar los instrumentos y la información disponibles en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica, tales como las Directrices voluntarias para el diseño y la implementación eficaz de enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres⁹ o sus versiones actualizadas, según lo decida la Conferencia de las Partes, así como otros instrumentos y orientaciones formuladas en el contexto de otros convenios relacionados con la diversidad biológica¹⁰;

5. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos en todos los niveles y las organizaciones pertinentes a que, al implementar el Marco, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, tomen en consideración los impactos existentes y previstos del cambio climático, y las políticas relacionadas con el clima, en la biodiversidad;

6. *Reafirma* la decisión [IX/16 C](#) sobre fertilización de los océanos, el párrafo 8 w) de la decisión [X/33](#), sobre diversidad biológica y cambio climático, y las decisiones [XI/20](#) y [XIII/14](#), de 9 de diciembre de 2016, sobre geoingeniería relacionada con el clima, e insta a las Partes, y alienta a otros Gobiernos, a velar por su aplicación;

7. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos e interesados pertinentes, a que, al adoptar medidas encaminadas a la consecución de las metas 8 y 11, y de las metas conexas del Marco, en consonancia con las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, a actuar de conformidad con el artículo 20 del Convenio y con la meta 19 del Marco, y en consonancia con la decisión 16/34,

⁸ La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”.

⁹ Decisión 14/5, anexo; para obtener información complementaria, véase también [Serie técnica del CDB núm. 93](#).

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 996, núm. 14583.

de 27 de febrero de 2025, sobre movilización de recursos, con el fin de reforzar el seguimiento de las distintas fuentes de financiación para mejorar la comprensión y la transparencia;

8. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a evaluar, gestionar y evitar o minimizar los potenciales efectos adversos en la biodiversidad y la integridad de los ecosistemas que pudieran derivarse de las transiciones económicas y sectoriales emprendidas en respuesta al cambio climático;

9. *Toma nota* de las consultas intergubernamentales sobre soluciones basadas en la naturaleza convocadas por el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en cumplimiento de la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente;

10. *Acoge con satisfacción* la decisión 1/CMA.5 de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París⁵, de 13 de diciembre de 2023, en particular sus párrafos 33, 34, 55, 63 d) y 163;

11. *Destaca* la importancia de que los puntos focales nacionales para el Convenio sobre la Diversidad Biológica interactúen con sus homólogos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y convenios relacionados con la diversidad biológica y de reforzar la colaboración entre las Partes en dichos instrumentos a fin de crear conciencia sobre los vínculos pertinentes entre la diversidad biológica y el cambio climático, con vistas a respaldar los procesos nacionales de planificación pertinentes, en consonancia con los compromisos, circunstancias y prioridades nacionales, según proceda;

12. *Invita* a los respectivos órganos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y a sus Partes a considerar la posibilidad de utilizar las Directrices voluntarias para el diseño y la implementación eficaz de enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres, a fin de que las Partes integren la biodiversidad y salvaguardias sociales en las medidas de mitigación y adaptación;

13. *Exhorta* a la Presidenta de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio a colaborar con las presidencias de los períodos de sesiones 29º y 30º de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas, respectivamente, en relación con oportunidades para reforzar la coordinación multilateral en materia de cambio climático y pérdida de diversidad biológica;

14. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, en particular al apoyar actividades emprendidas en el marco del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas, fomente las sinergias y una cooperación más estrecha con los acuerdos, organizaciones y procesos multilaterales de interés para la biodiversidad, y promueva enfoques integrados para hacer frente a la pérdida de diversidad biológica, el cambio climático y la degradación de las tierras y los océanos;

15. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, evitando la duplicación de esfuerzos y aumentando las sinergias, según proceda, y rigiéndose por el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad¹¹, facilite la colaboración entre las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones, alianzas, iniciativas y coaliciones existentes de interés, a fin de poner en práctica la creación de capacidad, en especial para los países en desarrollo, y en particular para los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares, y aumente la conciencia y comprensión de los vínculos entre la diversidad biológica y el cambio climático, incluidos los impactos del cambio climático y de la acción por el clima en la biodiversidad, y el papel que desempeñan la biodiversidad y las funciones y servicios de los ecosistemas en la mitigación del cambio climático y la adaptación a él;

16. *Pide además* a la Secretaria Ejecutiva que, en colaboración con la secretaria de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la

¹¹ Decisión 15/8, anexo I.

Cultura, en su calidad de coordinadora del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría de las Naciones Unidas, estudie posibilidades de abordar el nexo entre el océano, el clima y la biodiversidad de manera integrada, a fin de alcanzar los objetivos del Marco;

17. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y evitando la duplicación de esfuerzos, elabore un suplemento de las Directrices voluntarias para el diseño y la implementación eficaz de enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres, y suministre directrices voluntarias e instrumentos basados en buenas prácticas para el diseño, la implementación efectiva y la ampliación, según proceda, de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos que apoyen la consecución de las metas 8 y 11, así como otras metas conexas del Marco, según proceda, en consonancia con la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, haciendo notar las medidas centradas en la Madre Tierra, reconocidas en algunos países, en consonancia con las diferentes circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, entre otras cosas, actualizando las orientaciones sobre salvaguardias sociales y ambientales adecuadas a sus fines, basadas en las salvaguardias existentes, para someterlas a la consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes;

18. *Pide además* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y evitando la duplicación de esfuerzos, formule orientaciones e instrumentos para poner en práctica la conservación y la recuperación en un clima cambiante;

19. *Pide asimismo* a la Secretaria Ejecutiva que invite a las Partes, observadores y otros interesados a presentar, antes de mayo de 2025, sus puntos de vista sobre las opciones para mejorar la coherencia de las políticas, tales como un posible programa de trabajo conjunto de las convenciones de Río, que será recopilado por la Secretaria Ejecutiva y se llevará a la atención del Grupo de Enlace Mixto de las Convenciones de Río, que someta su recopilación a la consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes, y que invite a los secretarios/as ejecutivos/as de las otras convenciones de Río a colaborar en la organización de un intercambio de información técnica, que se llevará a cabo en 2025, con miras a seguir analizando opciones para mejorar la cooperación y la coherencia de las políticas con el fin de apoyar la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París⁵;

20. *Invita*, de conformidad con el párrafo 9 de la decisión [XI/20](#), a las Partes, otros Gobiernos, observadores y organizaciones pertinentes, a suministrar información sobre las medidas adoptadas a nivel nacional o a otro nivel, según proceda, en relación con el párrafo 8 w) de la decisión [X/33](#) o con la decisión [IX/16 C](#), y pide a la Secretaria Ejecutiva que compile la información presentada y la publique a través del mecanismo de facilitación.